

Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Políticas del Banco

Vigencia: 17/04/2015

Índice

1. Objetivos
2. Finalidad
3. Organización Interna del Banco Macro S.A.
4. Política de "Conozca a su Cliente"
 - 4.1. Proceso de control de clientes que desarrollen actividades consideradas o reconocidas de "alto riesgo"
 - 4.2. Requisitos mínimos de "Conozca su Cliente" para Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
5. Clientes y Transacciones Prohibidas
6. Denuncia y Comunicación de Operaciones Sospechosas o Inusuales
7. Prohibición de Informar al Cliente
8. Política de Conozca a su Empleado y Capacitación

1. Objetivos

La Política de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (PLD y FT) de Banco Macro S.A. tiene como objetivo manifestar el compromiso de nuestra Institución de analizar sus estrategias, objetivos y metas contra el LD y FT de manera continua y a mantener un programa efectivo que refleje las mejores prácticas para una empresa de servicios financieros y bancarios de acuerdo con la siguiente declaración de principios:

- Desempeñar un papel activo en la lucha contra el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y la financiación del terrorismo.
- Cumplir con la legislación y regulaciones nacionales e internacionales relativas a la PLD y FT a través del establecimiento de requisitos mínimos a implementar en cada una de las líneas y áreas de negocios.
- Prevenir la utilización del Banco Macro S.A. como vehículo en esquemas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Evitar la realización de actividades a través de estructuras societarias o de jurisdicciones que obstaculicen la transparencia.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos originados en tales actividades, como por ejemplo el riesgo legal y el de reputación.
- Definir una estructura de Control estableciendo funciones y responsabilidades.
- Adoptar las políticas y procedimientos internos adecuados para prevenir a la sociedad del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas y el financiamiento del terrorismo.
- Establecer pautas de "Conozca a su Cliente" como un elemento integral del programa de PLD y FT, promoviendo prácticas de negocios sólidas y seguras.
- Facilitar el reconocimiento y denuncia de actividades sospechosas y operaciones que puedan guardar relación con el LD y FT.
- Establecer pautas de "Conozca a su Empleado" que aseguren sistemas adecuados de preselección y contratación de empleados.

- Adoptar un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia para sus empleados.
- Establecer revisiones y auditorías periódicas e independientes, enfocadas a evaluar el programa y el cumplimiento de las leyes, regulaciones y reglamentaciones vigentes.
- Mitigar el riesgo de una posible desvalorización de la imagen y reputación del Banco Macro S.A.

Por lo enunciado, la presente política está dirigida a todos los funcionarios y personal del Banco Macro S.A.

Sin perjuicio de ello, todas las áreas que integran el Banco Macro S.A. que obtengan, administren o ayuden a mantener relaciones con clientes dedicados a la realización de operaciones locales y/o internacionales deberán colaborar en el desarrollo de los procedimientos a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en estas políticas.

2. Finalidad

La presente política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo establece requisitos para las actividades desarrolladas por el Banco Macro S.A., promoviendo prácticas bancarias y financieras sólidas y seguras, de acuerdo con las exigencias de la legislación nacional vigente y las disposiciones establecidas por organismos internacionales, tales como:

- Título XIII del Libro Segundo del Código Penal de la Nación – Delitos contra el Orden Económico y Financiero (Ley N° 26.683, complementarias, modificatorias y su correspondiente reglamentación).
- Ley N° 25.246, complementarias y modificatorias sobre Prevención del delito de Lavado de Activos.
- Leyes N° 26.268 y N° 26.734, complementarias y modificatorias sobre Asociaciones Ilícitas Terroristas y Financiación del Terrorismo.

- Resoluciones N° 121/2011 y 29/2013 de la Unidad de Información Financiera, complementarias y modificatorias.
- Textos Ordenados de Prevención de Lavado de Dinero y otras Actividades Ilícitas y Prevención de Financiamiento del Terrorismo del Banco Central de la República Argentina (texto según Comunicación "A" 5218).
- Para las actividades desarrolladas en el mercado de capitales en calidad de Agente de Liquidación y Compensación (AL y C) Integral, son aplicables las disposiciones de la Resolución N° 229/2011, complementarias y modificatorias de la Unidad de Información Financiera y el Título XI de las Normas CNV 2013 y modificatorias.
- Estándares Internacionales emanados del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) e instrumentos similares reconocidos internacionalmente como:
 - i. La Declaración de Basilea, aprobada el 28 de diciembre de 1988, por el Comité de Basilea sobre Regulación y Supervisión Bancaria, sobre prevención de la utilización del sistema bancario para el blanqueo de fondos de origen criminal.
 - ii. El Grupo de Acción Financiera (GAFI) el 16 de febrero de 2012 en París, aprobó las nuevas 40 Recomendaciones para prevenir el blanqueo de capitales.

Todas las áreas del Banco Macro S.A. deben colaborar con el desarrollo de procedimientos tendientes a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en esta política.

La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas del Banco Macro S.A. cumplan plenamente con la legislación vigente, por lo que deben involucrarse activamente en la puesta en práctica y desarrollo de sus procedimientos.

Si alguna ley o norma entrare en conflicto con esta política, las distintas áreas del Banco que se vean afectadas deberán elevar sus consultas a la Gerencia de PLD y FT.

3. Organización Interna del Banco Macro S.A.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente en la República Argentina, normas definidas por el Banco Central de la República Argentina y de la Unidad de Información Financiera, Organismos Internacionales y pautas declaradas en la presente política, el Banco Macro S.A. cuenta con un Oficial de Cumplimiento, integrante del Directorio.

El responsable designado integra el Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la estructura de control se encuentra integrada además, por:

- i. La Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, con reporte directo al Oficial de Cumplimiento.
- ii. El Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que tendrá dependencia directa con el Directorio.

El responsable a cargo de la Gerencia de Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo tiene recursos para el seguimiento y control de los procedimientos internos establecidos por la Entidad en la materia, centralizando todas las informaciones que el Banco Central de la República Argentina y/o la Unidad de Información Financiera, requieran por sí o por pedido de las autoridades competentes.

Los mecanismos y procedimientos aplicables a la estructura organizativa se encuentran descritos en el Manual de Procedimientos Internos de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

4. Política de "Conozca a su Cliente"

"Conozca su Cliente" es un principio de administración bancaria que posibilita la identificación de los titulares de los productos o transacciones, y el conocimiento de su trayectoria, constituyendo una herramienta para la prevención, detección y control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

De esta manera, se puede prevenir y evitar la realización de actividades u operaciones con ciertas personas, entes, estructuras societarias o jurisdicciones que obstaculicen la transparencia.

El Banco Macro S.A. está comprometido en la comercialización de productos y servicios con personas y firmas sólidas y de buena reputación, siendo uno de los métodos más efectivos para minimizar la exposición a delitos cometidos por los clientes, el desarrollo de una política efectiva de "Conozca a su Cliente".

El principio de "Conozca a su Cliente" cubre la totalidad de la relación del cliente con el Banco desde el proceso de vinculación, hasta la conclusión de todas las relaciones comerciales.

El conocimiento adquirido del cliente a lo largo de la relación, junto con un programa de control permanente, conforma una barrera efectiva para mitigar el riesgo de realización de actividades delictivas a través del Banco Macro S.A.

4.1. Proceso de control de clientes que desarrollen actividades consideradas o reconocidas de "alto riesgo"

Si bien los intentos de lavar dinero a través de Entidades Financieras pueden tener diferente origen, determinadas clases de negocios, actividades, operaciones o ubicaciones geográficas pueden resultar más propensas que otras a ser utilizadas para la realización de actividades ilícitas.

El objetivo del proceso de control del Banco Macro S.A. sobre los clientes que desarrollen actividades consideradas o reconocidas de "alto riesgo", consiste en brindar un análisis más profundo de estos clientes, con el objeto de identificar , evaluar y gestionar los riesgos originados en tales actividades, como por ejemplo el riesgo legal y el de reputación.

4.2. Requisitos mínimos de "Conozca su Cliente" para Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Los procedimientos de Prevención de LD y FT deben incluir los requisitos mínimos que se describen en este punto, cuyo objetivo no es afectar las relaciones ya establecidas entre Banco Macro S.A. y sus clientes, sino determinar pautas acerca de cómo construir y documentar el conocimiento del cliente y su perfil, durante la relación comercial.

Aunque todos los clientes presentan riesgos, al desarrollar los procedimientos relacionados con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, se debe centrar la atención en los clientes y operaciones de riesgo alto. Entre las pautas mínimas se encuentran las siguientes:

- Identificación de clientes y operaciones de alto riesgo.
- Identificación de los países no cooperadores determinados por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Evaluación de los nuevos clientes, verificando que no se encuentren incluidos en las listas elaboradas por la *Office of Foreign Assets Control* (OFAC) y las Naciones Unidas, entre otras, en relación con el financiamiento del terrorismo, e identificando aquellas personas que revistan las condiciones de "Personas Expuestas Políticamente (PEP)", sobre las que se realizará una debida diligencia reforzada.
- Documentación para registrar y validar el proceso de análisis del cliente. Archivo de la documentación.
- Implementación de procesos de control en la apertura y monitoreo de las transacciones de los clientes y empleados.

- Implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, consolidando automáticamente las operaciones realizadas con los clientes y posibilitando el análisis de distintas variables que permitan identificar comportamientos y operaciones inusuales.
- Elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
- Implementación de auditorías periódicas.

El desarrollo del "Manual de FATCA – Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras" se centra en la atención en los Clientes que pudieren estar alcanzados por dicha ley. Entre las pautas allí citadas, se detallan las siguientes:

- Identificación de nuevos clientes alcanzados por la ley FATCA.
- Evaluación de los clientes existentes, verificando su condición frente a la ley FATCA.
- Implementación de procesos de control posteriores a la realización de las transacciones de los clientes para lograr identificar un cambio de condición frente a la ley FATCA.

5. Clientes y Transacciones Prohibidas

El Banco Macro S.A. no establece ni mantiene relaciones comerciales con clientes que cumplan las siguientes características:

- Personas físicas o jurídicas de las cuales no haya comprobado su identidad ("anónimos" o "ficticios").
- Personas incluidas en las listas elaboradas por OFAC y por las Naciones Unidas en relación con el financiamiento del terrorismo, entre otras.

- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.
- Bancos que no tengan presencia física en ningún país y que no estén regulados por los organismos correspondientes.
- Individuos y entidades inhabilitados para realizar negocios de acuerdo con las normas de Banco Central de la República Argentina, para algún producto determinado.

6. Denuncia y Comunicación de Operaciones Sospechosas o Inusuales

Toda transacción tentada o realizada detectada que resulte sospechosa, que no guarde relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos o, aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de estar vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo, de acuerdo con lo establecido por la normativa del BCRA y de la UIF en materia de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, entre otras, deberá informarse inmediatamente a la Gerencia de PLD y FT.

Toda operación sospechosa informada a los organismos de contralor deberá ser puesta en conocimiento del Directorio.

A los efectos de esta sección, los informes sobre operaciones sospechosas que se deben presentar ante las autoridades argentinas son aquellos exigidos por la legislación Argentina.

7. Prohibición de Informar al Cliente

Los sujetos obligados a realizar los reportes de operaciones inusuales (Entidades financieras y sus funcionarios, entre otros) deberán abstenerse

de revelar al cliente o a terceros las operaciones sospechosas que informaran a la UIF. La violación de esta prohibición es un delito sancionado por la ley con prisión de 6 meses a 3 años (artículo N° 22 Ley N° 25246 y modificatorias).

8. Política de Conozca a su Empleado y Capacitación

El Banco Macro S.A. se compromete a implementar un sistema adecuado de preselección de personal para asegurar normas estrictas de contratación de empleados y adoptar programas formales y permanentes de capacitación, entrenamiento y actualización para la PLD y FT para sus funcionarios y empleados.